



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MINGUEZ
23/04/2025



Ajuntament d'Alberic

DECRETO

Asunto: Subvención de concesión directa a la Club Esportiu Alberic2025.

Expediente: 2200871Q

Vista la solicitud de fecha 12 de marzo de 2025 con número 2038 presentada por el representante de la entidad Club Esportiu Alberic con CIF G96671326. Siendo el objeto, según sus Estatutos, consiste, entre otros, en desarrollar realizando una labor de organización y formación de los niños en las diferentes categorías de querubín a amateur y femenino, promoviendo el deporte del fútbol, inculcándoles los valores que transmiten a través de un deporte tan arraigados en la población, y en la que solicita la concesión de una subvención directa con la finalidad de sufragar gastos por la organización de las actividades programadas en la temporada y que se relacionan en la solicitud.

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de aprobado en sesión plenaria el 27 de febrero 2025, y publicados de manera definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de València, el número 71 del 14 de abril de 2025, en el cual se destinaba un crédito de 30.000'00 €, para la concesión de una subvención directa a la CE Alberic Promeses, entidad de carácter cultural y deportivo que tiene como fin la organización y formación de la temporada de la entidad deportiva.

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos RC nº 220250002754 por importe de 30.000'00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.482.12.

Visto y conocido el informe emitido por Secretaria de fecha 23 de abril de 2025.

Visto y conocido el informe emitido por el AEDL de fecha 23 de abril de 2025.

Visto y conocido el informe emitido por Intervención número 116/2025 de fecha 23 de abril de 2025

Considerando que es competencia de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención directa a la entidad Club Esportiu Alberic, con CIF G96671326, domiciliado en C/ Guillem de Castro, 34, para contribuir a la financiación de los gastos originados con motivo de la organización de desarrollar realizando una labor de organización y formación de los niños en las diferentes categorías de querubín a amateur y femenino, promoviendo el deporte del fútbol, inculcándoles los valores que transmiten a través de un deporte tan arraigados en la población, y en la que solicita la concesión de una subvención directa con la finalidad de sufragar gastos por la organización de las actividades programadas en la temporada 2025, por importe de 30.000'00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.482.12 de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

El procedimiento es el excepcional de concesión directa contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las razones justificativas el interés público, social y económico.

SEGUNDO. - La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades indicadas por la entidad en su

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 1 de 4
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AFPE Y7EC 3XWA JAA7

Decreto Nº 616 de 23/04/2025 "20250423 SUBV NOMINATIVA CLUB ESPORTIU ALBERIC" - SEGRA 986672

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MINGUEZ
23/04/2025



Ajuntament d'Alberic

solicitud y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025 y los artículos 11 y ss de la LGS y 18 y ss de su Reglamento, requisitos que deberán cumplir los beneficiarios de las subvenciones nominativas, y con carácter previo a la concesión de la subvención.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación parte del beneficiario de las obligaciones previstas en las BEP de 2025 y en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- La declaración de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en la Seguridad Social y la Hacienda Local, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación correspondiente. Acreditándose las certificaciones de las mismas con fecha 22 de abril de 2025
- Haber justificado correctamente la subvención concedidas con anterioridad, en este caso la correspondiente al año 202, en el decreto 449 de 25 de abril de 2024, publicándose la convocatoria, concesión y pago en la BDNS con número 759061.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente memoria de actividades y cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 apartado 3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 2 de 4
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AFPE Y7EC 3XWA JAA7

Decreto N° 616 de 23/04/2025 "20250423 SUBV NOMINATIVA CLUB ESPORTIU ALBERIC" - SEGRA 986672

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MINGUEZ
23/04/2025



Ajuntament d'Alberic

obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente:

Mediante anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo de justificación concluirá el **30 de noviembre de 2025**, pudiendo, por causas motivadas solicitar la prórroga para la misma por un periodo máximo de diez días hábiles. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 30.000'00 €.

La entidad beneficiaria Club Esportiu Alberic, con CIF G96671326, justificará el importe total de la inversión de acuerdo al artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, mediante facturas originales de los gastos realizados a los que acompañarán acreditación de pago realizado de las mismas. Se deberá incluir igualmente relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.

F) GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2025.

G) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-

H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

I) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Alberic.

J) PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 3 de 4
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AFPE Y7EC 3XWA JAA7

Decreto N° 616 de 23/04/2025 "20250423 SUBV NOMINATIVA CLUB ESPORTIU ALBERIC" - SEGRA 986672

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MÍNGUEZ
23/04/2025



Ajuntament d'Alberic

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, la administración deberá remitir a la BDNS la resolución de concesión. Teniendo como fin promover la transparencia, mejorar la gestión de las ayudas públicas.

Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana

TERCERO. - Ordenar el pago en concepto de anticipo del 100% de la cantidad concedida.

CUARTO. - Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO. - Póngase en conocimiento de la Intervención la presente resolución, a los efectos oportunos.

SEXTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Alberic, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE,
Antonio Carratalá Mínguez

El secretario
José Luís Arroyo Sánchez



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
23/04/2025

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 4 de 4
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AFPE Y7EC 3XWA JAA7

Decreto N° 616 de 23/04/2025 "20250423 SUBV NOMINATIVA CLUB ESPORTIU ALBERIC" - SEGRA 986672

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 4